

ORDENANZA FISCAL Nº 2

AYUNTAMIENTO DE	CALATORAO
Provincia de	ZARAGOZA
Comunidad Autónoma	ARAGON

HACIENDA MUNICIPAL

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Art. 1. Utilizando la facultad contenida en el artículo 73.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, el tipo de gravamen del impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente:

Art. 2. 1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el: 0,519 por 100 a tenor del Art. 72.3 de la Ley de Haciendas Locales.

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el: 0,332 por 100 a tenor del Art. 72.3 de la Ley de Haciendas Locales. ⁽¹⁾

3. De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes cuyos valores catastrales hayan sido objeto de revisión o modificación será:

- a) Tratándose de bienes de naturaleza urbana, el: -----
- b) Tratándose de bienes de naturaleza rústica, el: -----

VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el uno de enero de 1990 y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

APROBACIÓN.

La presente Ordenanza fue aprobada en diciembre de 1990, y en anexo al B.O.P. nº 131 de 11 de Junio de 1990.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO,

(1) Modificación definitiva según Acuerdo Plenario de 6 de Noviembre 2008, para su entrada en vigor en el ejercicio 2009.